



Nº: 12/19

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
28 DE MARZO DE 2019

ASISTENTES

MIEMBROS DE DERECHO

Ilmo. Sr. Don José Luís Rivas Hernández	Alcalde-Presidente
Doña Patricia Rodríguez Calleja	Teniente de Alcalde
Don Héctor Palencia Rubio	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría	Teniente de Alcalde
Doña María Belén Carrasco Peinado	Teniente de Alcalde
Don Óscar Arroyo Terrón	Teniente de Alcalde
Don Pablo Luis Gómez Hernández	Concejal-Delegado

MIEMBROS DE LOS GRUPOS POLITICOS. CON VOZ PERO SIN VOTO

Don Marco Antonio Serrano López	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Doña Montserrat Barcenilla Martínez	Concejal
Doña Alba María Moreno Tejedor	Concejal
Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez	Concejal

Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y treinta y seis minutos del día veintiocho de marzo del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don José Luís Rivas Hernández, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, su sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os que asisten con voz pero sin voto, asistidos por el Secretario General de la Corporación y por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

El teniente de alcalde Don Héctor Palencia Rubio se incorporó a la sesión en el punto 3.A) de los que conforman el orden del día.

1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior. Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, el acta de la sesión anterior celebrada el día veintiuno de marzo de dos mil diecinueve y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.- Expediente de licencia ambiental.- Vistos los informes preceptivos emitidos al efecto, de los que se desprenden el cumplimiento de las ordenanzas municipales, la adecuación del emplazamiento y la previsión de medidas correctoras suficientes, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, informar favorablemente el expediente de licencia ambiental de establecimiento que a continuación se indica para su tramitación subsiguiente:

- Expediente nº 277/2018, instado por Enrique Hernández Padilla, para actividad de cerrajería en local sito en polígono industrial de Vicolozano, nº 58, Nave 8.



3.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN.-

A) Expediente de modificación presupuestaria por transferencias y cambio financiación anexo de inversiones para aprobación por la junta de gobierno local. Número 04-02-2019.

Fue dada cuenta de la propuesta de la Teniente de Alcalde delegada de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

“En relación con las propuestas de modificación de crédito suscritas por los Srs. Concejales Delegados de los distintos servicios municipales y ratificadas por la Tenencia de Alcaldía de Hacienda dentro del Presupuesto Municipal, por importe de 62.582,54 €, modificaciones de crédito para la atención de gastos necesarios y urgentes, sin crédito suficiente en la vinculación jurídica de las correspondientes aplicaciones presupuestarias, y relativos a dotar diversas aplicaciones de ejercicios cerrados de empleo al efecto de dar cobertura a facturas del ejercicio anterior de empleo y comercio así como la dotación de aplicaciones de mantenimiento de los programas AFE Ávila T Cuida 2 y Ávila Rehabilita 2 Duplo.

ALTA

APLICACION	PROYECTO	DESCRIPCION	ALTAS
0401 24117 22999		SERV Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS DESARROLLO EMPRESARIAL	719,35
0500 23190 16083	20183TCUI2 1	S. SOCIAL AFE AVILA T CUIDA 2	260,48
0401 24156 21200	20183REHA2 1	MANT CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS AFE AVILA REHABILITA 2 DUPLO	10.000,00
0401 24156 21000	20183REHA2 1	MANT INFRAESTUCTURA AFE AVILA REHABILITA 2 DUPLO	15.000,00
0402 43110 22999		SERVS Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS COMERCIO	15.000,00
0401 24151 22999	20183AFEJO 1	SERVS Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS AFE AVILA ASISTENCIA JOVEN	2.015,43
0401 24150 22999	20183JUVEN 1	SERVS Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS JUVEN ACTIAV	950,00
0401 24155 22999	20183TCUI2 1	SERVS Y SUMINITROS EJERC CERRADOS AFE AVILA T CUIDA 2	1.988,84
0401 24156 22999	20183REHA2 1	SERVS Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS AFE AVILA REHABILITA 2 DUPLO	3.928,52
0401 24156 20999	20183REHA2 1	ALQUILERES EJERC CERRADOS AFE AVILA REHABILITA 2 DUPLO	350,00
0401 24100 47999		SUBS EJERCICIOS CERRADOS EMPRESAS	6.000,00
0402 43120 22999		SERVS Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS MERCADO ABASTOS	2.755,98
0402 43120 63999		INVERS CONST EJERC CERRADOS	3.613,94
			62.582,54

BAJA

APLICACION	PROYECTO	DESCRIPCION	BAJAS
2019 0401 24117 22699		GTOS DIVERSOS DESARROLLO EMPRESARIAL	10.979,83
2019 0401 24100 22606		REUNIONES Y CONFERENCIAS EMPLEO	15.000,00
2019 0402 43110 47000		COLABORACION ASOCIACIONES	21.369,82
2019 0401 24100 22799		OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS EMPLEO	9.232,79
2019 0401 24100 47004		SUBS PARA FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE	6.000,00
			62.582,44



Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias dentro del mismo Área de gasto o ser altas y bajas que afectan a créditos de personal.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por transferencia por importe de 62.582,54 €

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo así como los cambios de financiación expuestos.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Serrano López refiere que en esta modificación presupuestaria se habilitan créditos para pagar gastos de ejercicios cerrados, preguntando si es que el remanente de tesorería no es suficiente.

La señora Carrasco Peinado responde que, como ya relató en una pasada sesión, la decisión que se ha adoptado es tratar de disponer de las diligencias pertinentes para abonar las facturas pendientes del año 2018 y que en principio no aprecia problema con el remanente resultante.

El señor Serrano López pregunta sobre lo atañe al cambio de financiación de inversiones correspondientes a ejercicios cerrados.

El señor Interventor responde que cuando se trata de gastos imputables al capítulo VI o VII así se denomina.

La señora Vázquez Sánchez manifiesta que le sorprende que en el mes de marzo, es decir al poco de iniciarse el ejercicio presupuestario, sea posible informar que determinados créditos no son necesarios y en tal sentido se puede minorar determinadas partidas porque ello denota o que las previsiones presupuestarias no fueron bien sopesadas o hay algún error cuestión que podría ser razonable al final del ejercicio, lo que denota una cierta falta de rigor.

Por otra parte pregunta sobre una baja de una partida 6000 € de la línea de subvenciones de fomento del empleo estable.

La señora Carrasco Peinado responde que se minoran en el ejercicio corriente para poder hacer frente a las subvenciones de dos expedientes del pasado año que no pudieron justificarse puesto que se cerraron en el mes de diciembre.

La sra. Vázquez Sánchez también pregunta por una minoración de una partida de 21.369 € de colaboración con asociaciones.

La señora Carrasco Peinado señala que con cargo a esta línea subvenciones el pasado año solamente se tramitaron dos peticiones y que además no se completaron los expedientes y que a la vista de las opiniones que han podido recabarse al respecto y teniendo en consideración el acuerdo plenario donde se aprobó poner en marcha un plan de apoyo al comercio, se ha valorado la posibilidad de utilizar la financiación de esta partida justamente para dotar este plan ya que la línea subvenciones comentadas no parece tener mucho recorrido.



La señora Vázquez Sánchez considera que estas apreciaciones podrían haberse realizado su momento.

B) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/2). Fue dada cuenta de la propuesta de la de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

“Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de **(987.219,13 €)**, según relación anexa **(F/2019/2)**.

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones” en sus puntos 1 y 2 “: **1. Competencia.** La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 “Operaciones Pendientes de Aplicación” por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. El **reconocimiento extrajudicial** de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe **(987.219,13 €)**, según relación anexa **(F/2019/2)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono a los interesados.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.



El señor serrano López pregunta por una factura identificada como alivia ya en su ayuda por importe de 1200 €.

El señor Interventor refiere que se trata de la intervención de un perito en una prueba judicial de detección de drogas.

C) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2018/120). Fue dada cuenta de la propuesta de la de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

“Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de **(39.627,64 €)**, según relación anexa **(F/2018/120)**.

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones” en sus puntos 1 y 2”:

1. Competencia. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 “Operaciones Pendientes de Aplicación” por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. El **reconocimiento extrajudicial** de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe **(39.627,64 €)**, según relación anexa **(F/2018/120)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente

Segundo. Procédase a su abono a los interesados.”



La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

D) Propuesta aprobación de gastos de subvenciones. Fue dada cuenta de la propuesta de la de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 32.391,89€ según relación anexa a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en Acuerdo de Pleno Subvenciones Nominativas, que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes.

Fase	Nombre Ter.	Texto Libre	Importe
ADD	AMYCOS	PAGO 90% AMYCOS	2.250,00
ADD	MANOS UNIDAS	PAGO 90% MANOS UNIDAS	2.250,00
ADD	COMUNIDAD DE CARMELITAS MISIONERAS	PAGO 90% PROKARDE	2.250,00
ADD	CULTURA Y SOLIDARIDAD	PAGO 90% PROYECTO CULTURA Y SOLIDARIDAD	2.375,09
ADD	FUNDACION RECOVE HOSPITALES PARA AFRICA	PAGO 90% FUNDACION RECOVER HOSPITALES PARA AFRICA	3.690,00
ADD	PROAPE (PROYECTO ABULENSE PERUANO)	PAGO 90% PROAPE	4.491,00
ADD	ONG. MILPA	PAGO 90% MILPA	4.500,00
ADD	O.N.G. INTERED	PAGO 90% INTERED	5.185,80
ADD	MISIONEROS Y VOLUNTARIOS SOLIDARIOS	PAGO 90% MISIONEROS Y VOLUNTARIOS SOLIDARIOS	5.400,00
		TOTALES	32.391,89€

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

E) Propuesta aprobación de gastos de subvenciones. SUBVENCION NOMINATIVA CLUB CICLISTA CADALSA, y 2018/53 SUBVENCION ASOCIACION CENTRO ESTUDIOS TOMAS LUIS DE VICTORIA. Este asunto fue retirado del orden del día para su posterior consideración.

F) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación Q/2018/360). Fue dada cuenta de la propuesta de la de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de gastos de personal realizados en meses anteriores y pagados en "Pagos Pendientes de Aplicación en Nóminas", ante la ausencia de consignación presupuestaria previa adecuada y suficiente en el momento de la realización del gasto y que detallan en la relación anexa al presente informe (**Q/2018/360**), por importe de **907.940.52 €**.

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización y disposición de gasto, con carácter previo al reconocimiento de los créditos dimanantes de las relaciones laborales y/o funcionariales, que justifican su remuneración.



Considerando que en el momento actual existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

Considerando que consta en el expediente la propuesta de abono de las remuneraciones de referencia con imputación a las correspondiente aplicaciones presupuestarias, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores, con descuento total para su aplicación a los pagos realizados anterioridad en la rúbrica extrapresupuestaria 40002 "Pagos Pendientes de Aplicación, Nóminas".

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":

1. Competencia. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. El **reconocimiento extrajudicial** de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe **(907.940.52€)**, según relación anexa **(Q/2018/360)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente

Segundo. Procédase a su pago con descuento total de la rúbrica 40002 "Pagos Pendientes de Aplicación. Nóminas"

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Serrano López comenta que el documento cursado desde la intervención tiene firma del 21 de febrero como ocurre también con una relación aprobada con antelación, preguntando el porqué de este retraso y singularmente respecto a la relación del presente punto del orden del día la razón por la cual se aborda el una convalidación de casi 1 millón de euros en nóminas.

El señor Interventor contesta respecto a la fecha que ese retraso es como consecuencia de que se traspapelaron los expedientes y que con referencia a la cuantía señala que fundamentalmente en la causa de esta regularización proviene de la contratación de personal con cargo a línea de subvenciones que se produjeron con antelación a que se pudiese generar el crédito y por lo tanto las operaciones Ad que son necesarias para poder comprobar la existencia formal de consignación y que podría haberse corregido en el mes de enero lo que no se hizo por el servicio correspondiente utilizando la fórmula de los pagos pendientes de aplicación que a su juicio debe ser un modo excepcional y no con carácter rutinario.



La señora que Sánchez pregunta si estas nóminas se han abonado, a lo que responde el señor Interventor que sí y que se trata es de regularizar contablemente lo actuado.

4.- **CONTRATACION.- Diversos expedientes.**

A) Adjudicación de la prestación del servicio consistente en la publicación de los acuerdos de Junta de Gobierno Local adaptados a lectura fácil. Fue dada cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2019 por el que se disponía la aprobación del expediente sustanciado para contratar por el procedimiento abierto simplificado conforme al artículo 159.6 de la LCSP, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios la prestación del servicio consistente en la publicación de los acuerdos de Junta de Gobierno Local adaptados a lectura fácil, con un tipo de licitación de de 315 euros, IVA excluido, por cada publicación, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA 21% de IVA (66,15 €) arrojando un total de 381,15 €

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación del día 20 de marzo de 2019 con el siguiente contenido básico:

"Abierto el acto de orden de la Presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura del sobre presentado por el único licitador que ha concurrido, y que integra la documentación exigida en la base 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con el objeto de proceder a su calificación con resultado favorable de la documentación general presentada, sin que se aprecien causas de exclusión o supuestos de subsanación de deficiencias por parte del siguiente licitador:

- DIARIO DE AVILA S.A.

Admitida la oferta presentada la Mesa de Contratación estima que ajustándose a lo prevenido por los Servicios Técnicos municipales y a lo interesado en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto, y ponderadas conforme a los criterios objetivos aplicables, resulta ajustada a las previsiones de la licitación.

No concurriendo defectos subsanables que determinen la necesidad de proceder a la eventual concesión de un plazo de subsanación de tres días, seguidamente se da cuenta de la proposición económica formulada con el siguiente resultado, y su baremación:

Entidad	Precio	IVA	Total €/publicación	Puntos
DIARIO DE ÁVILA S.A.	315,00	66,15	381,15	15

A continuación, se procede a la valoración de la propuesta técnica con los aspectos singulares de baremación conforme al Anexo III del pliego de condiciones:

Entidad	Publicación página completa	Publicación media página	Publicación extraordinaria	Puntos
DIARIO DE AVILA S.A.	0	0	5	5

Finalmente, la Mesa de Contratación procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	O. económica	Mejoras	Puntos
---------	--------------	---------	--------



DIARIO DE AVILA S.A.	15	5	20,00
----------------------	----	---	-------

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación por unanimidad de sus miembros presentes, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución del expediente disponiendo la adjudicación del contrato a favor de **DIARIO DE ÁVILA S.A.U.**, en el precio de **TRESCIENTOS QUINCE (315,00 €)** por cada publicación, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (66,15 €) arrojando un total de 381,15 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

En consecuencia, procede requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación establecida en la cláusula 15ª del pliego en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Igualmente fue dada cuenta del requerimiento efectuado expresamente a la empresa DIARIO ÁVILA, S.A. para la presentación de la documentación exigida en la cláusula 15ª del pliego de condiciones económico administrativas.

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato la prestación del servicio consistente en la publicación de los acuerdos de Junta de Gobierno Local adaptados a lectura fácil 2019-2020 a la entidad DIARIO ÁVILA, S.A., en el precio de 315 € por cada publicación, sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, esto es, 66,15 €, arrojando un total de 381,15 €.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida 0101 23124 22602

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación en el plazo de **10 días desde su recepción**, sirviendo la misma como formalización de la adjudicación.

B) Propuesta de adjudicación del servicio consistente en la realización de espectáculos musicales en las fiestas de verano en el año 2019.- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2019 por el que se aprobó el expediente sustanciado para la contratación por procedimiento abierto teniendo en cuenta una pluralidad de criterios del servicio consistente en la realización de espectáculos musicales en las fiestas de verano en el año 2019, con un tipo de licitación de 70.247,93 € IVA excluido, el que se repercutirá el 21% de IVA (14.752,07 €) arrojando un total de 85.000 €, en concepto de ayuda o contribución a su realización.

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación del día 26 de marzo de 2019 con el siguiente contenido básico:

“Vistas las propuestas técnicas realizadas por las empresas que a continuación se relacionan, y dirigidas a la prestación del servicio consistente en la realización de espectáculos musicales en las Fiestas de Verano 2019:

- Hunoama Eventos, S.L.
- Eventávila Eventos y Espectáculos, S.L.



- Tukuman Producciones, S.L.

Visto que las tres empresas cumplen los requisitos de adecuación a las fechas de realización de los espectáculos y precio máximo de las entradas previstas en el pliego de contratación.

Vistos los criterios de baremación y puntuación y puesta en relación con las propuestas de cada una de ellas, arroja el siguiente resultado:

a) Proyecto de todos los espectáculos o actuaciones.

- Hunoama Eventos, S.L. 34 puntos

		Caché	Iva	Total caché
Día 18	TADEO JONES	12000	2520,00	14520,00
Día 19	MAREA	70000	14700,00	84700,00
Día 20	ORQUESTA CAPITOL	12000	2520,00	14520,00
Día 21	ORQUESTA OLYMPUS	17000	3570,00	20570,00
TOTAL				134310,00

$34 \times (134310,00/134310,00) = 34$ puntos

- Eventávila Eventos y Espectáculos, S.L..... 19,12 puntos

		Caché	Iva	Total caché
Día 17	DOREMILANDÍA	3000	630,00	3630,00
Día 19	ORQUESTA TANGO			8000,00
Día 20	IVÁN FERREIRO+SHINOVA	40000	8400,00	48400,00
Día 21	ORQUESTA LA FORMULA			15500,00
TOTAL				75530,00

$34 \times (75530,00/134310,00) = 19,12$ puntos

- Tukuman Producciones, S.L. 21,14 puntos

		Caché	Iva	Total caché
Día 18	TADEO JONES	12000	2520,00	14520,00
Día 19	DE MARCO FLAMENCO	28000	5880,00	33880,00
Día 20	ORQUESTA CAPITOL	12000	2520,00	14520,00
Día 21	ORQUESTA OLYMPUS	17000	3570,00	20570,00
TOTAL				83490,00

$34 \times (83490,00/134310,00) = 21,14$ puntos

c) Oferta orquestas

- Hunoama Eventos, S.L. 6 puntos

- Eventávila Eventos y Espectáculos, S.L..... 6 puntos

- Tukuman Producciones, S.L..... 6 puntos



Una vez cuantificados los proyectos de todos los espectáculos o actuaciones y la oferta orquestas, la puntuación total es la siguiente:

- | | |
|---|---------------|
| - Hunoama Eventos, S.L. | 40 puntos |
| - Tukuman Producciones, S.L..... | 27,14 puntos |
| - Eventávila Eventos y Espectáculos, S.L..... | 25,12 puntos” |

A continuación, la Mesa procede a la baremación de las referencias ofertadas por los licitadores de conformidad con el informe emitido al respecto, y según lo establecido en el Anexo III del pliego de condiciones, arrojando el siguiente resultado:

Entidad	Proyecto de espectáculos o actuaciones	Oferta orquestas	TOTAL
EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS S.L.	19,12	6	25,12
HUNOAMA EVENTOS S.L.	34,00	6	40,00
TUKUMAN PRODUCCIONES S.L.	21,14	6	27,14

Seguidamente se procede a la apertura de los archivos que contienen las ofertas económicas (Sobre "A") y a su baremación, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA	Total €	Puntos
EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS S.L.	64.950,00	13.639,50	78.589,50	10,00
HUNOAMA EVENTOS S.L.	70.200,00	14.742,00	84.942,00	0,09
TUKUMAN PRODUCCIONES S.L.	68.000,00	14.280,00	82.280,00	4,24

Finalmente, la Mesa de Contratación procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Propuesta técnica	Oferta económica	TOTAL
HUNOAMA EVENTOS S.L.	40,00	0,09	40,09
EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS S.L.	25,12	10,00	35,12
TUKUMAN PRODUCCIONES S.L.	27,14	4,24	31,38

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad **HUNOAMA EVENTOS S.L.** en el precio de SETENTA MIL DOSCIENTOS euros (70.200,00 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (14.742,00 €) arrojando un total de 84.942,00 euros.



La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.
- Requerir expresamente a la entidad HUNOAMA EVENTOS, S.L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

C) Adjudicación de la ejecución de las obras de iluminación ornamental Puerta del Carmen, plaza de Concepción Arenal y su entorno. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de enero de 2019 por el que se disponía la aprobación del expediente instruido para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, teniendo en cuenta un único criterio (el precio) las obras de iluminación ornamental Puerta del Carmen, plaza de Concepción Arenal y su entorno, con un tipo de licitación de 57.505,48 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (12.076,15 €), de donde resulta un importe total de 69.581,63 €.

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación del día 1 de marzo de 2019 con el siguiente contenido básico:

"Datos de la sesión Identificador sesión: Mesa 01-03-2019

Descripción: Asuntos del orden del día:

1.- Expte: 1/2019 Cesión uso explotación quiosco-churrería Jardín del Recreo

- Apertura sobre administrativo y calificación.*
- Apertura sobre técnico, valoración y baremación.*
- Apertura sobre económica y baremación.*

2.- Expte 2/2019 Iluminación Puerta del Carmen:

- Apertura sobre único, valoración y baremación.*

3.- Expte. 3/2019 Organización evento "Concierto de Campanas".

- Apertura sobre único, valoración y baremación.*

Constituida válidamente la Mesa, se procede, respecto del expediente **2/2019 OBRAS DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL PUERTA DEL CARMEN, PLAZA DE CONCEPCIÓN ARENAL Y SU ENTORNO** a la apertura del Único Sobre con el objeto de proceder a su calificación. Ante las dificultades de índole informático y gestión del cifrado, la Mesa por unanimidad acuerda la suspensión de la sesión con el objeto de solventar las circunstancias reseñadas.

Reanudada la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día 5 de marzo de 2019, y estando la Mesa integrada por las personas que constan en el encabezamiento y válidamente constituida, se procede a tratar los asuntos que, suspendida la Mesa el pasado día 1, configuran el orden del día anteriormente señalado.



A continuación, y según indicaciones recibidas respecto del funcionamiento de la aplicación, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Expediente 2/2019 OBRAS DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL PUERTA DEL CARMEN, PLAZA DE CONCEPCIÓN ARENAL Y SU ENTORNO

Licitadores:

- ELECINOR S.A.
- MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ S.L.
- PROENEL OBRAS Y SERVICIOS S.L.

1.1.- Apertura sobre administrativo y calificación.

Admitidos, procediendo a su calificación con resultado favorable de la documentación general presentada, según Informe de Apertura.

1.2.- Oferta económica.

Se procede a su apertura con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA	Total €
ELECINOR S.A.	43.545,65	9.144,59	52.690,24
MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ S.L.	40.368,85	8.477,46	48.846,30
PROENEL OBRAS Y SERVICIOS S.L.	30.985,00	6.506,85	37.491,85

A tenor de lo establecido en la cláusula 2ª del pliego y su Anexo II, resulta que las proposiciones económicas formuladas por los licitadores **MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ S.L.** y **PROENEL OBRAS Y SERVICIOS S.L.** se encuentran incursas en presunción de anormalidad al ser inferiores en más de 25 unidades porcentuales al presupuesto de licitación; acordando la Mesa de Contratación, requerir a los mencionados licitadores mediante correo electrónico, para que en el **plazo de TRES DIAS NATURALES**, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta y particularmente:

- a) El ahorro que permita el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Singularmente deberán aportar desglose de presupuesto por precios descompuestos y unitarios reflejando el rendimiento, justificando el coste de personal de acuerdo al convenio de aplicación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego que rige la licitación.

Del mismo modo se dio cuenta del del acta de la mesa de contratación del día 20 de marzo de 2019 con el siguiente contenido básico:

“Se hace constar que, tras los requerimientos efectuados, sólo ha sido presentada justificación de la oferta por parte de la entidad MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ S.L.

Se da cuenta por doña Cristina Sanchidrián Blázquez del informe emitido en relación a la valoración de la baja, tras la aportación de la documentación por parte del licitador MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ S.L., y que es del siguiente tenor:

1. **CONSIDERACIONES PREVIAS:**

- I. Con fecha 05 de Marzo de 2019 se reúne la mesa de contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas al procedimiento abierto simplificado convocado por este Ayuntamiento, para la adjudicación del contrato ejecución de la obra de **DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL PUERTA DEL CARMEN, PLAZA DE CONCEPCIÓN ARENAL Y SU ENTORNO, ÁVILA.**
- II. El único criterio propuesto según pliego es el económico, efectuándose la apertura del único Sobre "A", donde se reflejaba la oferta económica de cada licitador.

LICITACIÓN SIN IVA	57.505,48 €	BAJA MEDIA	BAJA DESPR. 25%
EMPRESA	OFERTA	% BAJA	DIFERENCIA
ELECNOR S.A.	43.545,65 €	24,28 %	13.959,83 €
PROENEL OBRAS Y SERVICIOS S.L.	30.985,00 €	46,12 %	26.520,48 €
MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DIEZ S.L.	40.368,85 €	29,80 %	17.136,63 €

Las empresas PROENEL OBRAS Y SERVICIOS S.L. Y MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DIEZ S.L. se encuentran, por tanto incursas en valores anormales o desproporcionados y, de conformidad con lo establecido en el pliego, la Mesa de contratación dispone requerir a los mencionados licitadores mediante correo electrónico, para que en el **plazo de TRES DIAS NATURALES**, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Cumplido el plazo establecido, la empresa PROENEL OBRAS Y SERVICIOS S.L. no aporta documentación al respecto, quedando excluida de la valoración y por ende de la clasificación, a tenor de lo reflejado en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La empresa MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DIEZ S.L. presenta la documentación requerida con fecha 11 de Marzo de 2019, se somete a un posterior informe técnico, de conformidad con lo establecido en la cláusula referida del pliego y artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. **OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.**

De acuerdo con lo indicado en el pliego de condiciones el criterio para determinar las ofertas anormales o desproporcionadas es el siguiente: “Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas



presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

No obstante, el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece lo siguiente en relación con las bajas temerarias:

“.....

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

.....

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

.....

3. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES: JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:



3.1. MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ S.L.

La empresa presenta la siguiente documentación:

1. INTRODUCCION
2. JUSTIFICACION DE GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL
3. JUSTIFICACION DE LA OFERTA
 - 3.1. Justificación de costes indirectos.
 - 3.2. Justificación de costes directos.
 - 3.3. Desglose de precios.
4. ANEXO I
5. ANEXO II
6. CONCLUSIÓN
7. OBRAS SIMILARES

3.1.1. Justificación de Gastos Generales y Beneficio Industrial:

- En lo referente al **Beneficio Industrial**, la empresa aboga por la reducción del beneficio, fijado en la licitación en un 6%, reduciendo al 5% de la Ejecución Material Ofertada, con el fin de mejorar la competitividad.
- Indican que reducirán el coste de los conceptos de los **Gastos de Empresa**, incluyendo en estos los gastos financieros y cargas fiscales, reduciéndolos al 3%, en virtud del volumen anual de negocio de la empresa.
- **Costes indirectos de obra**, incluyendo el personal técnico adscrito a la obra (jefe de obra, administrativo, calidad, seguridad...) e implantación, carburantes y medios auxiliares, lo fijan en un 7.00%, del presupuesto de ejecución material. El coste reflejados de personal, implantación y medios, se encuentran justificados mediante la aportación de documentación y la tabla salarial del CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE LA PROVINCIA DE AVILA.

Por lo que reduce al 5,00 % el Beneficio Industrial de la empresa y fija en un 10,00 % los Gastos Generales de la Empresa.

3.1.2. Justificación de la Oferta:

- Se realiza la valoración desglosada de los precios descompuestos del proyecto, variando algunas de las partidas reflejadas en cada capítulo. No se han modificando los costes que a personal se refiere, desglosado en cada partida, únicamente los correspondientes al suministro de los materiales y maquinaria descritos en el mismo. A estos efectos se hace constar, que la empresa presenta justificación en lo referente a los gastos de personal, que a pesar de no ser modificadas las cuantías respecto al proyecto original, verifica que se ajustan al convenio colectivo vigente en esta materia, así como los salarios, mediante la presentación de las nóminas de los trabajadores contratados en la empresa. No existiendo una variación en los rendimientos de cada unidad de obra respecto al proyecto que sirvió de base para la licitación.

1. CAPÍTULO 01 – MATERIALES DE ALUMBRADO.

En este capítulo, se mantienen las partidas correspondientes a la mano de obra, y se justifican los correspondientes al Material de Alumbrado, variando su cuantía respecto al proyecto licitado (no se modifica las cuantías económicas referentes a los oficiales y mano de obra), se modifican las cuantías del pequeño material vinculado a cada ejecución de este capítulo en un 35 % respeto al proyecto original.



Se presenta un presupuesto por empresa IGUZZINI con la relación de los materiales.

2. CAPÍTULO 02 – INSTALACIÓN ELÉCTRICA.
En este capítulo, se mantienen las partidas correspondientes a la mano de obra, y se justifican los correspondientes al Material Eléctrico, variando su cuantía respecto al proyecto licitado (no se modifica las cuantías económicas referentes a los oficiales y mano de obra, aunque si a las cuantías del pequeño material vinculado a cada ejecución de este capítulo como en el capítulo anterior).
Se presenta un presupuesto por empresa ESSAN con la relación de los materiales.
3. CAPÍTULO 03 – OBRA CIVIL.
En este capítulo, se presenta un presupuesto de AGUSTÍN JIMÉNEZ VENTOSA, sobre la totalidad de la obra civil reflejada en el proyecto, declarando la misma que cumple con la normativa de aplicación y con el convenio colectivo vigente en materia laboral.
4. CAPÍTULO 04 – SEGURIDAD Y SALUD.
Esta partida no sufre modificación.
5. CAPÍTULO 05 – GESTIÓN DE RESIDUOS.
Esta partida no sufre modificación.
6. CAPÍTULO 06 – LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES.
Se aporta presupuesto y compromiso, por Ingeniero Técnico Industrial, SAMUEL GAVILÁN LÓPEZ.

3.1.3. CONCLUSIONES:

Por todo lo anteriormente expuesto, **se considera que la justificación de la oferta económica se ajusta a las determinaciones establecidas en el artículo 149 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo establecido para las bajas temerarias, ya que se demuestra y se desglosan de forma razonada y detallada el bajo nivel de los precios ofertado, considerando que la misma es viable en los términos ofertados.

4. INFORME TÉCNICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE “ILUMINACIÓN ORNAMENTAL PUERTA DEL CARMEN, PLAZA DE CONCEPCIÓN ARENAL Y SU ENTORNO, ÁVILA”.

A continuación se procede a baremar el resto de criterios establecidos en el Anexo II del Pliego de prescripciones.

El número total de ofertas presentadas es de **3**, ya sean empresas individuales o uniones temporales, **siendo en un inicio admitidas en su totalidad**, ya que se consideran cumplen los requisitos legales que se establecen y las cláusulas contenidas en los pliegos, tanto técnicos como administrativos, así como los referidos a la clasificación de las ofertantes.

No obstante, la empresa PROENEL OBRAS Y SERVICIOS S.L. incurrió en baja desproporcionada en virtud de lo reflejado en el pliego de cláusulas administrativa, otorgando un plazo para la justificación de la oferta en base a lo reflejado en el artículo 149 de la Ley. Cumplido el plazo establecido, no aporta documentación al respecto, quedando excluida de la valoración y por ende de la clasificación, a tenor de lo reflejado en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Quedando un total de 2 empresas para la baremación.



El sistema de adjudicación es por **procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta como único criterio de adjudicación el precio).**

El presupuesto de ejecución por contrata proyectado es **69.581,63 €, I.V.A incluido**, presupuesto sin IVA **57.505,48 € con un IVA repercutido del 21% (12.076,15 €).**

Se procede a la apertura del único SOBRE A, teniendo en cuenta un único criterio, "**Proposición para el procedimiento abierto para las ILUMINACIÓN ORNAMENTAL PUERTA DEL CARMEN, PLAZA DE CONCEPCIÓN ARENAL Y SU ENTORNO, ÁVILA.**", que incluyen toda la documentación aportada por las empresas para valorar y puntuar el criterio de adjudicación según los apartados establecidos y detallados en el Anexo II del Pliego.

Dentro de los criterios de Baremación y Puntuación del Pliego de Prescripciones, el apartado A.1. se estipulaba que:

"A.1.- OFERTA ECONÓMICA, hasta 20 puntos, ponderación 100,00%.

Las ofertas económicas se puntuarán según el siguiente detalle en base al porcentaje de baja de cada una de las ofertas con respecto al presupuesto base de licitación para la ejecución de la obra de la siguiente manera:

$$R = Pmax \times (\%Bof / \%Bmax)$$

R = Resultado en puntos.

Pmax = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%Bmax = baja máxima expresada en porcentaje.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
- 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
- 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*
- 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.*
- 5. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada."*

Al presentarse 3 empresas, se deberá estar a lo tenor establecido en el apartado 3 de la citada cláusula, arrojando el siguiente resumen (cuadro adjunto), en función de las ofertas económicas presentadas por cada licitador. Incurriendo en baja anormal o desproporcionada la empresa SUMINISTRO ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ S.L., al presentar una oferta económica que se encuentra por debajo de las 25 unidades porcentuales de la media aritmética de las ofertas presentadas.



Presentada por la empresa SUMINISTRO ELÉCTRICOS DIEGO DíEZ S.L. la documentación requerida con fecha 5 de Marzo de 2019, se somete a un posterior informe técnico, de conformidad con lo establecido en la cláusula referida del pliego y artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cumpliendo según lo detallado con anterioridad, estimándose la oferta presentada por esta empresa.

EMPRESA	PROPUESTA ECONÓMICA							
	Oferta licitadores			Ofertas Consideracion desproporcionada según Pliego			Puntuacion	
	€ sin IVA	Media art	despro.	10% Super.	Media art	despro.	puntuacion	
	57.505,48	41.957,25	43.129,11	46.152,98	41.957,25 % baja	43.129,11 25,00	20	
1	ELECNOR S.A.	43.545,65			43.545,65	24,28		16,29
3	MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DIEZ S.L.	40.368,85			40.368,85	29,80		20,00

5. CONCLUSIONES.

Considerando todo lo anteriormente expuesto, se adjunta cuadro resumen de la baremación de cada una de las ofertas en base a lo estipulado en el Anexo II del Pliego de condiciones, proponiendo como licitador a SUMINISTRO ELÉCTRICOS DIEGO DíEZ S.L., al ser la oferta que obtiene la puntuación más alta.

6. PROPUESTA DE MEDIDAS SEGUIMIENTO DE CONTROL DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En virtud de lo reflejado en el artículo 149 de la LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, apartado 7: "Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.", se proponen las siguientes medidas de seguimiento a mayores de las estipuladas en la normativa y leyes que le sean de aplicación en función de la materia que corresponda.

Informe mensual, emitido por el técnico responsable de la contrata, donde se reflejen las siguientes medidas de control:

- Costes de ejecución mensual de la obra, servicio o suministro, en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo).
- Planificación mensual de la ejecución de los trabajos, suministros o servicios ofertados.
- Presentación mensual de documento de **Relación Nominal de Trabajadores (RNT)** (antiguo TC2) y el documento de **Relación de liquidación de cotizaciones (RLC)** (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato.
- Presentación de documentación justificativa del control de calidad de las partidas ejecutadas, conforme a su oferta.

En cuanto informan los Técnicos que suscriben, conforme a su saber leal y entender, todo ello sin perjuicio de los correspondientes informes o autorizaciones competencia de otros Organismos o Administraciones que, en su caso, le puedan afectar y en virtud de lo estipulado en el artículo 149 d la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."



La Mesa de contratación, oídas las consideraciones evacuadas por la técnica municipal y teniendo en cuenta las argumentaciones esgrimidas en la justificación aportada por los licitadores requeridos, y el posterior informe emitido al efecto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

- No admitir la oferta presentada por el licitador PROENEL OBRAS Y SERVICIOS S.L., al no haber presentado documentación alguna que pudiera ser enjuiciada para justificar la viabilidad de su oferta y por tanto proponer su exclusión.
- Aceptar la justificación de la oferta presentada por el licitador MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ S.L., y por tanto proponer su admisión.

A continuación, la Mesa procede a la baremación de las ofertas económicas admitidas, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones e informe, con el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Importe €	IVA	Total €	Puntos
MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ S.L.	40.368,85	8.477,46	48.846,30	20,00
ELECNOR S.A.	43.545,65	9.144,59	52.690,24	16,29

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ S.L. en el precio de CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (40.368,85 €) IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (8.477,46 €) arrojando un total de 48.846,30 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

En consecuencia, procede requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación establecida en la cláusula 18ª del pliego en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Igualmente fue dada cuenta del requerimiento efectuado a la entidad MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ S.L. para la presentación de la documentación establecida en la cláusula 18ª del pliego.

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

- .- Excluir a la entidad PROENEL OBRAS Y SERVICIOS S.L., al no haber presentado documentación alguna que pudiera ser enjuiciada para justificar la viabilidad de su oferta y por tanto proponer su exclusión.
- .- Adjudicar el contrato de las obras de iluminación ornamental Puerta del Carmen, plaza de Concepción Arenal y su entorno, a la entidad MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ S.L. en el precio de 40.368,85 € IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (8.477,46 €) arrojando un total de 48.846,30 euros.
- .- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0200 16500 63301.



- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario para la firma del contrato en el plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

- De conformidad con el art. 149.7 de la LCSP que señala que "Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.", se acuerdan las siguientes medidas de seguimiento a mayores de las estipuladas en la normativa y leyes que le sean de aplicación en función de la materia que corresponda u obligaciones correspondientes al responsable del contrato (visitas de obra para seguimiento y coordinación):

Informe mensual, emitido por el técnico responsable de la contrata, donde se reflejen las siguientes medidas de control:

- Costes de ejecución mensual de la obra, servicio o suministro, en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo).
- Planificación mensual de la ejecución de los trabajos, suministros o servicios ofertados.
- Presentación mensual de documento de **Relación Nominal de Trabajadores (RNT)** (antiguo TC2) y el documento de **Relación de liquidación de cotizaciones (RLC)** (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato.
- Presentación de documentación justificativa del control de calidad de las partidas ejecutadas, conforme a su oferta.

5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 27 de marzo del corriente, el 62,30% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 39,50%, de Serones el 61,60% y Fuentes Claras 100%.

B) Cupón de la ONCE "Muestra Nacional de Teatro en Ávila".- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada, del escrito cursado por el Delegado Territorial de la ONCE en Castilla y León

"Como bien sabes, la ONCE en Ávila representa un alto valor social para los ciudadanos de esa capital, y buena muestra de ese agradecimiento se encuentra en el hecho diario hacia nuestra institución por esa labor que llevamos haciendo durante los últimos 80 años, con la compra de nuestros cupones. Para poder seguir devolviendo esa generosidad de la ciudadanía queremos destacar en nuestro cupón un elemento cultural y social de especial relevancia para todos los Abulenses, por lo que me es grato comunicarle que la ONCE dedicará el cupón del miércoles 6 de noviembre de 2019, a la "MUESTRA NACIONAL DE TEATRO EN ÁVILA" motivo este por el que me pongo en contacto contigo, como Alcalde de Ávila, con el fin de solicitar una imagen para ilustrar el cupón de este día.

Sería conveniente que nos hagan llegar el material con el que deseen que se haga el diseño del cupón: imagen, logo, texto, etc. (las imágenes en formato jpg y alta resolución, es decir, mínimo 300 ppp) en un plazo de 7 días a partir de la recepción de este escrito, para completar toda la documentación necesaria y tratar de evitar premuras de última hora.

Es importante tener en cuenta a la hora de seleccionar el material que, por el compromiso que la ONCE tiene con el juego responsable, no se admitirán fotografías en las que aparezcan menores de 18



años. Así mismo, si entre las imágenes aportadas para el diseño del cupón figurasen obras o fotografías de personas reconocibles, deberán ir acompañadas de las preceptivas cesiones de derechos de autor o de imagen, según corresponda en cada caso.

En este sentido te informo también que en los días próximos nos pondremos en contacto con ese Ayuntamiento para concretar aspectos referentes a la campaña de difusión de este motivo del cupón en los días previos a la emisión del mismo (*presentación pública en rueda de prensa, difusión en la zona, todo ello en la medida de sus posibilidades*)”

La Junta de Gobierno Local expreso unánimemente el agradecimiento a la ONCE por este gesto que sin duda contribuye a proyectar la imagen de la ciudad y prestigiar aun más un evento cultural consolidado e importante para la misma.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por el sr. Cerrajero Sánchez se formuló el siguiente:

.- Recuerda que en una pasada sesión preguntó si existía algún recurso o impugnación contra el acuerdo plenario donde se aprobaba una productividad para el servicio extinción de incendios, respondiéndosele afirmativamente y dándosele curso del documento que así lo acreditaba por lo que pregunta cuál es el procedimiento para tratar este asunto y si se ha hecho algo al respecto.

El señor Secretario General responde que el siguiente paso es el informe sobre el recurso para lo cual todavía se están plazo que es de un mes y que posteriormente debería en su caso resolverlo el pleno corporativo, sin perjuicio de que dicho recurso pueda ser retirado.

B) Por la sra. Barcenilla Martínez se formularon los siguientes:

.- Comenta que según le han trasladado algunos ordenanzas, siguen sin recibir la ropa de trabajo algunos desde el año pasado.

El señor Arroyo Terrón responde que conoce esta situación y que se está trabajando sobre ello.

.- Pregunta en relación con la noticia que se le ha trasladado de la suspensión de empleo y sueldo de un trabajador de la empresa que gestiona las instalaciones juveniles.

La señora Rodríguez Calleja relata que se trata un expediente disciplinario sustanciado al parecer por la falta de respeto con un compañero.

.- Expone que la plaza abastos los olores llegan a ser insoportables por lo que independientemente de cuál sea la causa, entiende que debería de girarse visita técnica para poder paliarlo en la medida de lo posible.

C) Por la sra. Moreno Tejedor se formuló el siguiente:

.- Pregunta en relación con el anunciado proyecto europeo del corredor Atlántico si hay alguna novedad desde el mes de enero o si se ha realizado alguna gestión desde el ayuntamiento en colaboración con otras administraciones.

El señor Alcalde responde que no hay ninguna información singular más que lo relatado en los medios de comunicación.



La señora Moreno Tejedor justifica su pregunta en el hecho de que en todas las noticias aparece Ávila particularmente mencionada como ciudad concernida sobre todo lo que tiene que ver con las mejoras del ferrocarril y que se alude a una cooperación interadministrativa.

El señor Alcalde manifiesta que con independencia de ello nadie ni siquiera alguna de las entidades que anunciaron este proyecto se ha dirigido particularmente el ayuntamiento ni se ha mandado ninguna información a nivel oficial.

D) Por la Sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

.- Pregunta si ya se conoce cuando está prevista la convocatoria de subvenciones para contratación de personal temporal teniendo en cuenta las necesidades y carencias que tiene este ayuntamiento.

La señora Carrasco Peinado responde que al parecer está prevista su inminente convocatoria.

La señora Vázquez Sánchez ruega que se haga una adecuada planificación de donde irán destinados esos trabajadores considerando las necesidades reales y conocidas de algunos servicios.

.- Manifiesta que ha podido comprobar que se está instalando en las proximidades de los cuatro postes un cartel con letras referidas a la ciudad de Ávila y que con independencia de que le parezca una buena idea porque así se ha actuado en otros Ayuntamientos no le consta que se haya sometido a valoración o pronunciamiento de la Comisión Informativa y que tiene sus dudas por el impacto visual sobre la muralla por lo que pregunta si se han tenido en cuenta los criterios técnicos recordando el conflicto que ya hubo en una zona aledaña sobre la eventual colocación una rotonda de una apisonadora y preguntando a qué obedece la iluminación roja que ha podido comprobar ayer que en algún momento alumbraba el monumento y que, en suma, le gustaría conocer cuál es la intención al respecto.

El señor Palencia Rubio responde que el proyecto de colocación de las letras corpóreas lleva siete años valorándose en el ayuntamiento y que se ha consensuado con los técnicos municipales procurando que no fuera en el casco histórico y sometiéndose al parecer de la Comisión de Patrimonio de la Junta de Castilla y León.

Respecto al coste recuerda que está dentro del contrato y de las mejoras ofertadas por la empresa EULEN habiéndosele elegido una caligrafía que asemeja la de Santa Teresa con referencia a la fuente tipográfica trabajada por la empresa que ganó el concurso de ideas realizadas hace unos años.

Respecto a la variedad de colores de iluminación del monumento comenta que la idea es que el color cálido sea el permanente pero que el sistema instalado está preparado para poder modificar el color en función de las necesidades o conmemoraciones que determinados colectivos insten al ayuntamiento incluyendo también la variación del color de iluminación de las letras.

Finalmente también señala que se ha establecido la continuación de la línea de bolardos que viene de la calle para establecer un espacio de seguridad y despejar la zona evitando el colapso de aparcamientos.

Invita a los presentes a la puesta en funcionamiento estas instalaciones que tendrá lugar en el día de hoy a las 21 30 horas anunciando que se utilizará en la presentación los colores rojo, morado, azul y verde.

La señora Vázquez Sánchez pregunta si es que entonces la colocación del cartel estaba dentro del contrato de prestaciones de servicios de EULEN.



El señor Palencia Rubio recuerda que en el contrato se fijó una bolsa económica para realizar determinados proyectos lumínicos entre ellos los cuatro postes o el Mercado Grande.

La señora Vázquez Sánchez ruega que se le envíe una relación de los proyectos realizados con cargo esta bolsa y su cuantificación, comprometiéndolo el señor Palencia Rubio su envío en cuanto esté ultimado.

.- Señala que en el informe de emitido por el señor interventor en relación con la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo que se tratará mañana en sesión plenaria, se dice que el incremento del gasto se estima sin tener en cuenta los puestos cubiertos.

El señor Interventor explica que en la información que se le cursado hay determinados puestos de trabajo que vienen cuantificados inicialmente a cero por los que ha entendido que son de nueva creación y que el resto considera que estarán cubiertos aunque no puede comprobarlo formalmente y que en todo caso lo que ha querido significar desde su labor de fiscalización limitada previa, que conlleva la comprobación de consignación previa, que el órgano es el competente y que se trata un gasto plurianual, es referir que se trata un gasto que va a condicionar en exceso los futuros presupuestos a lo que habría que añadir el coste de la seguridad social, lo cual es una decisión corporativa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las nueve horas y veintidós minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 28 de marzo de 2019

VºBº
EL ALCALDE,

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. José Luis Rivas Hernández

Fdo: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 28 de marzo de 2019
EL ALCALDE,

Fdo. José Luis Rivas Hernández